



Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo y Deporte
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 26 SEP 2005

VISTO: la necesidad de contribuir a la reinserción sociocultural y económico-laboral de las personas en situación de calle, aliviando simultáneamente las condiciones en las que viven, mientras se construyen y transitan rutas de salida efectivas y sustentables;

RESULTANDO: I) que de conformidad a lo establecido en el artículo 9° literal "F" de la Ley número 17.866 de 21 de marzo de 2005 el Ministerio de Desarrollo Social tiene, dentro de sus cometidos, la implementación, ejecución y coordinación de Programas de Atención a la Emergencia Social;

II) que por Ley número 17.869 de 20 de mayo de 2005 se declaró la situación de emergencia social (artículo 1°) y se estableció el Plan de

Atención Nacional de la Emergencia Social, uno de cuyos componentes es el "Programa de Alojamiento a las Personas en Situación de Calle" (artículo 2°);

CONSIDERANDO: I) que a los efectos de asegurar la eficacia de éste último se requiere la articulación de acciones más amplias, de carácter institucional, a través de la celebración de un acuerdo de cooperación con otros organismos del Estado que también desarrollan esfuerzos dirigidos hacia la misma población objetivo;

II) que, en consecuencia, resulta ampliamente conveniente aprobar el Convenio Marco "Mano con Mano por los Sin Techo" a suscribirse entre los siguientes organismos del Estado: Ministerio del Interior; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Transporte y Obras Públicas; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; Banco de Previsión Social; Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland; Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas; Administración Nacional de Telecomunicaciones; Administración de las Obras Sanitarias del Estado; e Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE

1°.- Apruébase el Proyecto de Convenio Marco "Mano con Mano por los Sin Techo", que obra anexo a la presente resolución y se considera parte integrante de la misma que prevé la articulación y la coordinación de las acciones que las partes llevan adelante en apoyo a la implementación y la ejecución del "Programa de Alojamiento a las Personas en Situación de Calle", establecido por el artículo 2° de la Ley 17.869 de 20 de mayo de 2005,



mediante el cual se busca la reinserción sociocultural y económico-laboral de los protagonistas del Plan Nacional de Atención a la Emergencia Social que se encuentra en ese contexto, sin perjuicio de las actividades que en la actualidad o en el futuro puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

CONVENIO MARCO

"MANO CON MANO POR LOS SIN TECHO"

En la ciudad de Montevideo, a los ---- días del mes de setiembre de dos mil cinco, estando presentes los representantes de los Organismos Públicos que se indican, tomando en consideración que han venido realizando acciones de cooperación institucional, y conscientes de su interés común por promover y fomentar el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más vulnerables de la población, acuerdan la celebración del presente Convenio Marco:-----

[Handwritten mark]

Participan de este Convenio:

- Ministerio del Interior.-
- Ministerio de Defensa Nacional.-
- Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-
- Ministerio de Salud Pública.-
- Ministerio de Vivienda , Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-
- Ministerio de Desarrollo Social.-
- Banco de Previsión Social.-
- Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Pórtland.-
- Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.-
- Administración Nacional de Telecomunicaciones.-
- Administración de las Obras Sanitarias del Estado.- //

// Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.-

Primero: Objetivo general.- El objetivo general de este Convenio es articular y coordinar las intervenciones que las partes llevan adelante, en apoyo a la implementación y ejecución del "Programa Alojamiento a las Personas en Situación de Calle" establecido por el Art. 2° de la Ley 17.869 de 20 de mayo de 2005, mediante el cual se busca la reinserción socio - cultural y económico - laboral de los protagonistas del Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social que se encuentran en ese contexto, sin perjuicio de las actividades que en la actualidad o en el futuro puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.-----

Segundo: Objetivos específicos.- Para dar cumplimiento a dicho objetivo general las partes elaborarán acuerdos complementarios en áreas específicas, que formarán parte integrante del presente Convenio, en los que se establecerán los objetivos de cada Programa y Proyecto de colaboración, se determinarán los fines y los medios necesarios para su realización, y las actividades a ejecutar, así como las obligaciones de cada parte, que formarán parte.-----

Tercero: Comisión Interinstitucional sobre Situación de Calle.- Créase una "Comisión Interinstitucional Sobre Situación de Calle" integrada por un representante por cada parte, y presidida por el Ministerio de Desarrollo Social, cuyas funciones serán: diseñar los mecanismos de coordinación, establecer áreas prioritarias, supervisar y evaluar la marcha del Convenio, entre otras.-----

A cada uno de los participantes del presente acuerdo competen las siguientes actividades:-----

- Al Ministerio de Desarrollo Social: la coordinación; ///

...///

Ug...

- A los Ministerios del Interior y Defensa Nacional: el apoyo operativo general a las actividades a desarrollar.-
- A los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente: la adecuación de los locales a ser utilizados como refugios transitorios.-
- Al Ministerio de Salud Pública: la atención sanitaria las personas en situación de calle;
- Al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través del Instituto Nacional de Alimentación la cobertura de las necesidades alimentarias básicas de la población objetivo.-
- A la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland , a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones y a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado: el apoyo mediante suministro de combustibles, subvenciones y/o cualesquiera otra modalidad que implique una eliminación o reducción, en su caso, de los costos derivados de la prestación de los servicios a su cargo.-----

Cuarto: Eventual ampliación de los participantes del Convenio.- Cuando lo entiendan necesario, las partes incentivarán e incluirán, de común acuerdo, la intervención de otros organismos o instituciones.-----

Quinto: Plazo y vigencia.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción, y tendrá una duración de dos años, renovándose automáticamente por plazos similares, que no excedan el período de Gobierno Nacional, si no existiese oposición alguna de las partes, manifestada por ///

///escrito, con sesenta días de anticipación antes de la fecha de su
vencimiento.-----

Para constancia, se firman dos ejemplares, en el lugar y fechas indicados en la
comparecencia.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Avenida", written in a cursive style.